En el capítulo dedicado al ducado de Alburquerque vimos cómo se organizaba la villa en los ámbitos políticos, administrativo y económico, recayendo todo el poder sobre el propio duque quien designaba a personas de su confianza para que los ejecutasen. Aprovechando que tenemos al ejército pendiente de recibir su vestuario de campaña, vamos a abordar como se dividía militarmente el reino de España y de qué manera se proveían los ejércitos de todos los pertrechos necesarios para ello vamos a abordar dos conceptos; las capitanías generales y los asientos y asentistas militares.

Capitanías Generales.

Las capitanías generales constituían cada una de las regiones en las que se dividía el territorio para su administración militar, política, económica y gubernativa, al frente de las cuales se encontraba un Capitán General, una Audiencia y una Intendencia Provincial que se repartían dichos poderes y que respondía directamente al Rey. Esta división data de 1705 cuando se ajustaron los antiguos reinos que constituían la Monarquía Hispánica, a excepción del de Navarra, a las necesidades de control de los territorios que iban siendo ocupados por los ejércitos borbónicos como consecuencia de la guerra de Sucesión (1). Felipe V, vencedor de la contienda, a través de los decretos de Nueva Planta (2), será quien suprima las antiguas cortes, consejos y leyes por las que se regían estos reinos en pro de un gobierno más centralizado y una concepción absolutista del poder de la monarquía a semejanza del modelo francés y en contraposición a la mayor tolerancia que habían practicado hasta entonces los monarcas de la casa de los Austria respecto a las singularidades de dichos reinos hispánicos. El país quedó constituido administrativamente en 32 provincias y militarmente en 12 capitanías generales -Navarra quedó como Virreinato, teniendo el virrey y el capitán general atribuciones y poderes muy similares -. La misma organización se extendió a los territorios de Ultramar-. Las doce capitanías generales fueron las siguientes: Andalucía, Aragón, Burgos, Canarias, Castila la vieja, Cataluña, Extremadura, Galicia, Costa de Granada, Guipúzcoa, Mallorca, y Valencia. Para el gobierno central se crearon las Secretarías de Estado, origen de los actuales ministerios y unas Cortes únicas para todo el territorio con sede en Madrid. También de esta época data la creación del catastro y el establecimiento del castellano como lengua oficial especialmente en las escuelas y juzgados.

Asientos y asentistas militares.

Los asientos eran contratos que el Estado hacía con particulares para proveer suministros a los ejércitos que luchaban en España buscando así flexibilidad y ahorro, además de no tener que crear una administración burocrática permanente y duradera. Estos contratos se centraban en la gestión del suministro de víveres para la tropa, cuya cuantía era la partida de gasto más relevante de cualquier ejercicio, armas de fuego y munición, productos navales y construcción de buques, uniformes y alimento para la caballería y bestias de carga que los acompañaban, según la rama del ejercito que se tratase

La monarquía de los Austrias se había visto obligada ante la falta de liquidez, la malversación y la poca integridad de algunos ministros, a imponer sistemas de aprovisionamiento privado que incluso estaban mejor controlados que los que se administraban directamente desde la propia monarquía algo que no evitó los problemas o fraudes, aunque sí permitió cierto ahorro y una mayor adecuación y previsión del gasto. Estos sistemas de aprovisionamiento fueron desarrollados y perfeccionados por los Borbones en la época que nos ocupa.

El proceso de contratación siempre comenzaba cuando la corona comunicaba a su círculo íntimo una necesidad que hubiera surgido. Entonces, todos aquellos interesados podían presentar una oferta de provisión al Consejo de Hacienda por medio de un pliego de condiciones, dándose inicio el desarrollo de una subasta a cargo de un Escribano del Consejo que registraba las propuestas recibidas. Después de 8 pregones se procedía al remate de la subasta (3) al mejor postor ya fuera de acuerdo con su oferta inicial o una de sus contraofertas posteriores que hubiera presentado al contador general de valores. Por real orden, comunicada por el secretario al Consejo de Hacienda, se aprobaba el pliego de condiciones definitivo y se guardaba una copia del contrato en las Contaduría General de Valores. Una vez notificado al asentista la decisión, éste aceptaba el encargo y se comprometía a cumplirlo con su persona y bienes, así como mediante la presentación de bienes hipotecables y fiadores ante el Consejo de Hacienda o alguna intendencia del Ejército. Al final se otorgaba una escritura pública que era debidamente archivada por el Consejo de Hacienda. En el contrato se detallaban todo tipo de condiciones relativas a la calidad, forma, color, precio, talla, materiales, uso de productos de las fábricas reales, relaciones con los gremios, condiciones de entrega, privilegios… El proceso de producción empezaba cuando el Secretario de Hacienda comunicaba la real orden de Formalización de Encargo al asentista donde se exponían la exigencia concreta de producción. El asentista recibía así cada año diferentes propuestas a medida que la corona necesitaba el vestuario. Sin embargo, antes que nada, se entregaban dos muestras de cada uniforme que tenían que ser selladas por dicho secretario y los inspectores de cada cuerpo y que luego servían como modelo para contratos posteriores. Un oficial designado por un inspector particular controlaba las entregas en los almacenes reales mientras que otro elegido por el intendente correspondiente revisaba la calidad del producto entregado. Ambos oficiales firmaban y entregaban a los representantes del asentista el recibo de entrega y la certificación de aprobación para que este último pudiese cobrar.

En general resulta interesante leer trabajos centrados en épocas pasadas pues nos permiten abrir una ventana en el tiempo y asomarnos por ella. Sin embargo, los fríos datos nos exigen muchas veces un complicado ejercicio de imaginación para disfrutar plenamente de lo que se nos cuenta. Nosotros, afortunadamente, y esto va a ser una constante a lo largo todos los capítulos, dispondremos de documentos originales de la época, otorgados además por vecinos y antepasados nuestros, en este caso sastres y asentistas, que nos lo contarán de primera mano provocándonos una agradable sensación de proximidad, cual si fuésemos testigos directos. En el documento de hoy vamos a ver, punto por punto, todo lo expuesto anteriormente. Os lo muestro.

Notas:

(1) Los decretos de Nueva Planta fueron tres: el que afectaba al Reino de Valencia y Aragón que se promulgó el 29 de junio de 1707, el de Mallorca, el 28 de noviembre de 1715 y el específico para el principado de Cataluña el 16 de enero de 1716. (2) Guerra entre los partidarios del archiduque Carlos, heredero al trono de España por parte de los Austrias y los que proponían a Felipe V de la casa de los Borbones al morir sin descendencia el rey Carlos II. (3) De los pregones, subastas y remates y su funcionamiento hablamos en el capítulo 1 con el que iniciamos esta obra.

Bibliografía:

Asientos y asentistas militares en el siglo XVII, Universidad de Salamanca.

Revista de historia moderna.

El contractor state en España durante el S XVIII (1700 – 1793)